

Expediente: **642/25**

Carátula: **MIRANDA CARLOS ALBERTO Y OTROS C/ MIRANDA MAURICIO NAHUEL S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **16/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20184695597 - MIRANDA, CARLOS ALBERTO-ACTOR

20184695597 - MIRANDA, MANUEL UBALDO-ACTOR

20184695597 - MIRANDA, SILVIA GRACIELA-ACTOR

20184695597 - MIRANDA, BEATRIZ ELIZABETH-ACTOR

20184695597 - MIRANDA, HORTENSIA DEL VALLE-ACTOR

20184695597 - MIRANDA, ANGELA ASUNCION-ACTOR

90000000000 - miranda , mauricio nahuel -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 642/25



H106038758444

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: MIRANDA CARLOS ALBERTO Y OTROS c/ MIRANDA MAURICIO NAHUEL s/ DESALOJO.- EXPTE: 642/25.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: ROBLEDO, JOSE LUIS - 13/10/2025 16:58.-**

San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2025.

D) Atento al abandono del inmueble objeto de la litis denunciado por la parte actora, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el domicilio sito en **Pasaje Lafinur n° 3359**, San Miguel de Tucumán, y proceda a realizar inspección ocular en el inmueble referenciado, a fin de constatar el estado de abandono y desocupación del mismo, verificando si se encuentra libre de ocupantes y cosas.

Si de la constatación ordenada se determina que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y bienes, hágase ENTREGA PROVISORIA a los actores: Carlos Alberto Miranda (DNI 14.358.146) y/o Manuel Ubaldo Miranda (DNI 17.182.865) y/o Silvia Graciela Miranda (DNI 13.339.093) y/o Hortensia del Valle Miranda (DNI 12.161.251) y/o Angela Asunción Miranda (DNI 10.402.458) y/o Beatriz Elizabeth Miranda (DNI 21.338.471), bajo su exclusiva responsabilidad. Se faculta al Sr. Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario. Asimismo se autoriza, bajo exclusivo costo de la parte actora, la intervención de un cerrajero; quien podrá forzar y/o romper las cerraduras, cadenas, etc., que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble, resultando obligación del interesado proveer al cambio de la/s cerradura/s y/o elemento/s violentadas/os, con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse una copia de la/s nueva/s llave/s en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte.

En todos los casos, en el acta pertinente se deberá dejar debida constancia de lo actuado, y ser suscripta además: por el cerrajero y los policiaes que hubieren intervenido en la medida. Se autoriza **al letrado apoderado del actora letrado ROBLEDOS JOSE LUIS, MP 9761, CUIT:20184695597, (celular 3814585318)**, a diligenciar la medida con todas las facultades de ley. Asimismo, transcribese la resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/13).-

II) Habilitense días y horas.-

III) Adjunte el interesado tasa de justicia y movilidad correspondiente.- ICDCM.642/25.

Actuación firmada en fecha 15/10/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.